



CONTRATO NO	S.A 217 DE 2026
CONTRATISTA:	DIEGO LOPEZ S.A.S
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
OBJETO:	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.”
VALOR:	Hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$288.102.310) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será de SEIS (6) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Contractual – Gestión Jurídica. Sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLON**, mayor de edad y vecina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.713.482, en calidad Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución Metropolitana No. 117 de 2024, facultada para contratar de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 22 de 2023 y el Acuerdo Metropolitano No. 09 de 2024; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. **890.984.423-3**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, y de otra parte **DIEGO LOPEZ S.A.S** con Nit: **890302988-7**, representada legalmente por **JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.698.551**, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato luego de adelantar la selección abreviada de menor cuantía Nro. 007 de 2026, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato. **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.”**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL – ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, las siguientes actividades:

1. **Diagnóstico inicial del Parque Automotor.** Realizar, dentro del primer mes de ejecución del contrato, un diagnóstico técnico integral de cada uno de los vehículos objeto del contrato, con el fin de determinar su estado mecánico, eléctrico, electrónico, estructural y de seguridad. El informe deberá:



- Identificar fallas existentes.
 - Determinar necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo.
 - Advertir posibles fallas que puedan presentarse en el corto o mediano plazo. Dicho diagnóstico deberá ser presentado por escrito al supervisor del contrato para su revisión y seguimiento.
 - Verificar vigencia del SOAT y la Tecno mecánica.
2. **Suministro de repuestos y partes.** Suministrar las piezas, partes, insumos y demás elementos que, como resultado de la revisión técnica y del mantenimiento preventivo o correctivo, se requieran por desgaste natural, deterioro o falla mecánica. Los repuestos deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- Ser nuevos y originales, conforme a las especificaciones del fabricante del vehículo.
 - Contar con garantía del fabricante.
 - Incluir garantía por parte del contratista respecto de su correcta instalación y funcionamiento.
 - Cumplir con las normas técnicas y de calidad aplicables.
3. **Mantenimiento preventivo y correctivo.** Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, conforme al cronograma de mantenimiento definido para cada uno, atendiendo las recomendaciones del fabricante y las necesidades identificadas en el diagnóstico. Toda intervención deberá contar con autorización previa del supervisor del contrato y deberá incluir la mano de obra especializada, equipos de diagnóstico, herramientas, sitio del mantenimiento y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo.
4. **Vehículos objeto del servicio.** El mantenimiento se realizará respecto de los vehículos propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y aquellos que se encuentren bajo su tenencia o en comodato, conforme al listado que hará parte integral de los estudios previos y del contrato.

PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE
EGK 791	TOYOTA HILUX	Camioneta	2018	2000 CC	DIESEL
OML 488	TOYOTA-LAND CRUISER	Camioneta	2012	4000 CC	Gasolina
FPZ 565	CREVROLET D-MAX	Camioneta	2020	2500 CC	DIESEL
OML 060	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2007	3000 CC	DIESEL
OML 061	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2007	3000 CC	DIESEL
OMZ 036	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2011	3000 CC	DIESEL
OMZ 037	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2011	3000 CC	DIESEL
OML 943	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2018	2488 CC	DIESEL

PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE
OML 948	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2018	2488 CC	DIESEL
OML 636	TOYOTA PRADO	Campero	2012	3956 CC	Gasolina
OML 930	MITSUBISHI ELÉCTRICO	Automóvil	2017	0 CC	Eléctrico
OML 950	MITSUBISHI HIBRIDO	Campero	2018	1998 CC	Gasolina
OML 799	CHEVROLET NPR	Microbús	2015	5193 CC	DIESEL

5. **Ejecución conforme al Anexo Técnico.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos objeto del contrato, de conformidad con las actividades, especificaciones técnicas, alcances y procedimientos establecidos en el Anexo Técnico No. 1, el cual hará parte integral del contrato.
6. **Garantía de calidad del servicio y de los repuestos.** Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los repuestos suministrados y de las intervenciones realizadas. Para tal efecto, el contratista deberá:
 - Tramitar ante el fabricante el registro de los repuestos o componentes cuando a ello hubiere lugar.
 - Gestionar y hacer efectivas las garantías otorgadas por el fabricante.
 - Responder directamente por la correcta instalación y funcionamiento de los elementos suministrados.
7. **Garantía por mano de obra.** Otorgar garantía mínima por los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo realizados, por un término no inferior a tres (3) meses o cinco mil (5.000) kilómetros, lo que primero ocurra, contados a partir de la entrega del vehículo intervenido.
8. **Garantía de repuestos.** Otorgar garantía mínima de un (1) año para los repuestos nuevos y originales que sean instalados en los vehículos, sin perjuicio de que, si el fabricante otorga un término superior, se aplique este último.
9. **Garantía para piezas de desgaste habitual.** Para aquellas piezas o partes sometidas a desgaste normal por su uso cotidiano (tales como pastillas de freno, filtros, escobillas, entre otras), el contratista deberá otorgar una garantía mínima de tres (3) meses, sin perjuicio de responder por defectos de fabricación que ocasionen fallas prematuras o deterioro anticipado.
10. **Tiempos de respuesta prioritaria.** Para los vehículos identificados con placas OML636, OML950 y OML930, el contratista deberá garantizar la recepción y diagnóstico inicial del mantenimiento preventivo o correctivo en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS: El mantenimiento preventivo comprende el conjunto de actividades programadas y sistemáticas orientadas a conservar los vehículos en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y desempeño, conforme a las recomendaciones del fabricante y a las condiciones reales de operación de cada automotor.

Estas actividades incluyen, entre otras, revisiones periódicas, inspección general de sistemas (mecánico, eléctrico, electrónico, frenos, suspensión, dirección, refrigeración, lubricación, transmisión, entre otros), ajustes, calibraciones, limpieza técnica, cambios de fluidos y reemplazo de componentes sujetos a desgaste normal.

El mantenimiento preventivo tiene como finalidad detectar y corregir oportunamente fallas en su fase inicial, prevenir averías mayores, prolongar la vida útil del vehículo, optimizar su rendimiento y garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial, reduciendo así la probabilidad de daños imprevistos y costos asociados a reparaciones mayores.

La mano de obra requerida para la ejecución de estas actividades deberá estar incluida dentro de los ítems ofertados por el contratista en su propuesta económica y ajustarse al Presupuesto Oficial del proceso, no siendo procedente el cobro adicional por conceptos ya contemplados en la estructura de costos presentada y aceptada por la Entidad.

Sistema	Actividades incluidas (además de todas aquellas que se deban de realizar para dejar el vehículo en óptimas condiciones).
Sistema mecánico general	Cambio de aceite de motor, engrase general, cambio de filtro de aceite y filtro de aire, sincronización de motor, revisión y ajuste de luces.
Sistema de dirección	Cambio de aceite de caja de dirección, cambio de aceite hidráulico, alineación y balanceo, engrase, revisión y/o cambio de rodamientos, rótulas y terminales de dirección.
Sistema de transmisión	Cambio de aceite de transmisión (manual o automática, según aplique), revisión de funcionamiento general del sistema.
Sistema de combustible y control de emisiones	Cambio de filtro de combustible, revisión de bomba de combustible, verificación de niveles de emisión y funcionamiento del sistema.
Sistema de frenos	Revisión y mantenimiento de frenos delanteros y traseros, inspección de llantas, discos, campanas, pastillas, bandas, cilindros, mangueras, bombas, mordazas y cambio de líquido de frenos cuando sea necesario.
Sistema de suspensión	Revisión y/o cambio de amortiguadores delanteros y traseros, bujes, rótulas, terminales y barras estabilizadoras.
Sistema de sincronización e inyección	Lavado de inyectores con equipo especializado (incluido ultrasonido cuando aplique), revisión de batería y sistema de encendido.
Sistema de aire acondicionado	Revisión general del sistema, verificación y/o cambio de aceite del compresor, recarga de gas refrigerante cuando se requiera, y cambio de filtro de aire de cabina.

Parágrafo: Las actividades descritas constituyen un alcance mínimo referencial. El contratista deberá realizar todas las acciones técnicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento



Página 5 de 5

de cada sistema intervenido, conforme a las especificaciones del fabricante y a las condiciones particulares de cada vehículo, previa autorización del supervisor del contrato.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha definido la periodicidad del mantenimiento preventivo de cada vehículo, conforme a la tabla de necesidades elaborada para el parque automotor, la cual hace parte integral de los estudios previos y del Anexo Técnico.

El contratista deberá ejecutar las actividades preventivas programadas y los servicios requeridos para cada vehículo, atendiendo las siguientes condiciones:

- a) Acompañamiento en Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.** Prestar el servicio de asesoría y acompañamiento técnico para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, incluyendo:
- La verificación previa de las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad del vehículo.
 - La realización de las reparaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.
 - La gestión para la obtención del respectivo Certificado ante un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente constituido.

Lo anterior deberá realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificada por la Ley 1383 de 2010, y demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

b) Cumplimiento Normativo. El contratista deberá garantizar que todas las intervenciones realizadas permitan el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de los vehículos, así como los procedimientos exigidos para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes ante los Centros de Diagnóstico Automotor autorizados.

c) Tiempos de respuesta para mantenimientos menores. El contratista deberá sustituir los elementos defectuosos o realizar mantenimientos preventivos y correctivos de carácter menor, tales como: cambio de aceite, filtros, reparaciones menores del sistema de frenos, alineación y balanceo, ajustes eléctricos, sistema de dirección, entre otros en un plazo máximo de un (1) día hábil, contado a partir de:

- La entrega del vehículo en las instalaciones del contratista, y
- La notificación escrita del supervisor del contrato autorizando la intervención.

Se exceptúan los casos en que:

- Se requieran repuestos o suministros de difícil consecución o importación, o
- Técnicamente se requiera un plazo mayor para la reparación, previa justificación técnica y autorización escrita del supervisor del contrato.

d) Actividades no previstas inicialmente. Las actividades de mantenimiento o reparación que no se encuentren contempladas dentro del plan de mantenimiento o en los servicios inicialmente establecidos podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que:

- Se presente cotización detallada por el contratista.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 6 de 6

- Si el mantenimiento es realizado en concesionario, soportar con la cotización presentada por el mismo, para verificar que los valores se ajusten a los precios del mercado o a los precios de lista de concesionarios o distribuidores autorizados.
- Se emita concepto técnico que justifique su necesidad y beneficio para la Entidad.
- Se cuente con autorización previa y escrita del supervisor del contrato.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO (Fijo y reembolsable): El mantenimiento correctivo comprende todas aquellas actividades no contempladas dentro del mantenimiento preventivo y que se requieran como consecuencia de fallas imprevistas, averías o deterioros que, por su naturaleza, no pueden ser programados en el tiempo.

Cuando en el desarrollo de los mantenimientos preventivos o en cualquier momento de la ejecución contractual se detecten fallas que afecten el adecuado funcionamiento del vehículo, el contratista deberá realizar las intervenciones necesarias para restablecer sus condiciones óptimas de operatividad, previa presentación de informe técnico y autorización escrita del supervisor del contrato.

El mantenimiento correctivo se registrará por las siguientes condiciones:

a) Identificación y ejecución de la reparación: Si durante la ejecución del mantenimiento preventivo se identifican fallas adicionales, el contratista deberá:

- Elaborar diagnóstico técnico detallado.
- Determinar las partes, piezas o componentes que deban ser reparados o reemplazados.
- Presentar cotización discriminada que incluya mano de obra, repuestos e insumos requeridos.
- Se presente cotización detallada del concesionario, para verificar que no supere el % de incremento por ley.
- Igualmente, cuando se presenten fallas distintas a las detectadas en el mantenimiento preventivo, el contratista deberá prestar el servicio de reparación correspondiente, previa autorización escrita del supervisor.

b) Alcance del mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo incluye la localización de averías o defectos, su corrección y reparación, así como el reemplazo de piezas necesarias para la adecuada operación del vehículo.

Estas intervenciones pueden originarse por:

- Desgaste normal de los componentes.
- Condiciones climáticas o del terreno.
- Exigencias propias de la operación institucional.
- Cumplimiento de la vida útil de las piezas.

Dado que este tipo de mantenimiento se realiza con posterioridad a la ocurrencia de una falla, puede implicar costos asociados a repuestos no previstos inicialmente y mano de obra especializada.

c) Autorización y soporte presupuestal: Cuando el supervisor solicite un mantenimiento correctivo no contemplado en la programación inicial, el contratista deberá:

- Informar técnicamente la necesidad de la intervención.
- Presentar cotización detallada con especificación de repuestos, insumos y mano de obra.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 7 de 7

- Presentar cotización detallada del concesionario, para verificar que no supere el % de incremento por ley.

La ejecución de dichas actividades solo procederá mediante autorización previa y escrita del supervisor del contrato.

Los repuestos y servicios adicionales serán pagados con cargo a las Disponibilidades Presupuestales que respaldan el contrato, conforme a los rubros correspondientes.

d) Disposición final de piezas reemplazadas: El contratista deberá garantizar la adecuada disposición final de las piezas, partes y repuestos sustituidos durante los mantenimientos, conforme a la normatividad ambiental vigente.

Para tal efecto, deberá:

- Entregar al supervisor el respectivo certificado de disposición final expedido por gestor autorizado cuando aplique.
- Aportar evidencia documental o fotográfica de los elementos reemplazados.

Lo anterior, con el fin de ejercer control sobre los bienes o repuestos sustituidos y contar con la validación por parte de la supervisión del contrato.

El contratista deberá realizar los mantenimientos correctivos que se requieran para garantizar la adecuada operación y prestación del servicio del parque automotor objeto del contrato, previa presentación de informe técnico y autorización escrita del supervisor, bajo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de los repuestos y disposición final.

- Los repuestos suministrados deberán ser nuevos, originales, conforme a la marca y línea del vehículo, y entregarse en su empaque original debidamente sellado.
- No se aceptarán repuestos remanufacturados o genéricos, salvo autorización expresa y escrita del supervisor del contrato cuando técnicamente resulte procedente.
- El contratista deberá entregar al supervisor el certificado de disposición final de las piezas, partes o repuestos reemplazados, expedido por gestor autorizado cuando aplique, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega del vehículo reparado.

2. Soportes y trazabilidad del servicio. El contratista deberá generar y entregar al supervisor los documentos que permitan evidenciar las actividades ejecutadas, tales como:

- Registro fotográfico del antes y después de la intervención.
- Informe técnico detallado por vehículo.
- Actas de servicio o de entrega del vehículo.
- Actas de reunión o soportes técnicos cuando se requiera.

Esta documentación deberá ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato como requisito para el trámite de pago.

3. Cotización y control de precios.



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 8 de 8

- Para el suministro e instalación de repuestos, el contratista deberá presentar previamente cotización detallada para aprobación del supervisor.
 - El valor de los repuestos en caso de ser preventivos el servicio, no podrá exceder el precio ofertado en la propuesta económica presentada dentro del proceso de selección.
 - Cuando se trate de repuestos no incluidos expresamente en la oferta, su valor no podrá superar los precios oficiales de lista de concesionarios, talleres autorizados o representantes oficiales de la marca, debidamente soportados.
4. **Tiempos de ejecución.** El mantenimiento correctivo deberá ejecutarse en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir del requerimiento formal efectuado por la Entidad. Cuando la intervención implique una complejidad técnica mayor o requiera repuestos de difícil consecución, el contratista deberá justificar técnicamente la necesidad de un plazo adicional, el cual deberá ser aprobado por escrito por el supervisor del contrato.
5. **Servicios o repuestos no previstos inicialmente.** Cuando un vehículo requiera un repuesto o servicio no contemplado en los estudios previos y resulte indispensable para su funcionamiento, se seguirá el siguiente procedimiento:
- El supervisor solicitará formalmente la cotización correspondiente.
 - El contratista presentará propuesta detallada discriminando: mano de obra, características técnicas del repuesto o servicio, marca (cuando aplique), valor unitario y plazo de entrega.
 - La supervisión verificará que los valores se ajusten a precios de mercado y que cumplan las especificaciones técnicas requeridas.
 - Solo procederá la ejecución previa autorización escrita del supervisor.

Los repuestos o servicios autorizados bajo esta modalidad deberán contar con una garantía mínima de **seis (6) meses o dos mil (2.000) kilómetros**, lo que primero ocurra.

Para el Mantenimiento Correctivo, la Entidad estableció VALORES FIJOS, INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES, por lo tanto, no puede ser modificado por el contratista. Además, se indica que es REEMBOLSABLE, toda vez que EL CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. La Entidad establecerá la respectiva apropiación presupuestal que ampara la ejecución de dicho ítem, cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido, o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, se reintegrará al Presupuesto de la Entidad el saldo resultante, y esto se debe hacer antes de la Liquidación del Contrato.

El valor fijo establecido por la Entidad para el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO es de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$105.300.000) ANTES DE IVA y de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/L (\$125.307.000) incluido IVA**, y está definido con la siguiente distribución por Rubros Presupuestales. Obsérvese:



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

**PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR RUBRO PRESUPUESTAL
(VALORES DEFINIDOS por EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ COMO FIJOS, INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES)**

RUBRO PRESUPUESTAL FICHA	ALCANCE/COMPONENTE	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2.3.2.02.01.003 - F1717	VEHÍCULOS PLACAS OML488 - EGK791 - FP2565	\$ 10.080.000,00	\$ 11.995.200,00
2.3.2.02.01.004 - F1717		\$ 23.520.000,00	\$ 27.988.800,00
2.3.2.02.02.008 - F1717		\$ 14.400.000,00	\$ 17.136.000,00
2.3.2.02.01.003 - F1651	VEHÍCULOS PLACAS: OML060 - OML061 - OMZ036 - OMZ037 - OML943 - OML 948	\$ 4.200.000,00	\$ 4.998.000,00
2.3.2.02.01.004 - F1651		\$ 9.800.000,00	\$ 11.662.000,00
2.3.2.02.02.008 - F1651		\$ 6.000.000,00	\$ 7.140.000,00
2.1.2.02.01.003 FUNCIONAMIENTO SEDE	VEHÍCULOS PLACAS OML636 - OML950 - OML930	\$ 7.203.000,00	\$ 8.571.570,00
2.1.2.02.01.004 FUNCIONAMIENTO SEDE		\$ 16.807.000,00	\$ 20.000.330,00
2.1.2.02.02.008 FUNCIONAMIENTO SEDE		\$ 10.290.000,00	\$ 12.245.100,00
2.3.2.02.01.003 - F1647	VEHÍCULO PLACAS OML799	\$ 1.050.000,00	\$ 1.249.500,00
2.3.2.02.01.004 - F1647		\$ 1.050.000,00	\$ 1.249.500,00
2.3.2.02.02.008 - F1647		\$ 900.000,00	\$ 1.071.000,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL COMPONENTE : MANTENIMIENTO CORRECTIVO		\$ 105.300.000,0	\$ 125.307.000,0

Nota 1. Ejecución sujeta a necesidad y autorización previa

El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos deberán ejecutarse en el momento en que el vehículo lo requiera, conforme a la necesidad técnica evidenciada.

Para tal efecto, el contratista deberá:

- Elaborar y presentar informe técnico detallado que sustente la intervención.
- Adjuntar cotización discriminada que incluya repuestos, insumos y mano de obra.
- Obtener autorización previa y escrita del supervisor del contrato.

Sin el cumplimiento de estos requisitos no procederá la ejecución de la actividad ni el reconocimiento económico correspondiente.

Nota 2. Actividades de conservación estética

Dentro del rubro destinado al mantenimiento correctivo también se incluyen aquellas actividades orientadas a conservar las condiciones estéticas y funcionales del parque automotor, tales como el reemplazo de accesorios internos y externos de cabina, instalación o reposición de películas de control solar (polarizadas), emblemas, elementos de protección y demás componentes que



Página 10 de 10

resulten necesarios para evitar el deterioro prematuro de los vehículos y garantizar su adecuada conservación en el tiempo.

Estas intervenciones deberán estar debidamente justificadas técnicamente y contar con autorización previa del supervisor del contrato.

El total del valor del Presupuesto Oficial para el mantenimiento preventivo y correctivo es de TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$306.190.678) incluido IVA continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL (POE) CONSOLIDADO POR COMPONENTES	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$154.369.624	\$180.883.678
MANTENIMIENTO CORRECTIVO (*) (VALOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD COMO FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)	\$105.300.000	\$125.307.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (POE) (PREVENTIVO + CORRECTIVO)	\$259.669.624	\$306.190.678
POE EN SMMLV		174,88

CUMPLIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES Y NORMATIVOS: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la naturaleza de los servicios ofertados, tanto en su establecimiento principal como en aquellos establecimientos de terceros que eventualmente sean subcontratados para la ejecución del contrato.

En especial, deberá demostrar el cumplimiento de la normativa relacionada con la gestión integral de residuos sólidos, incluidos los residuos peligrosos (RESPEL) generados en la prestación del servicio, tales como aceites usados, filtros, trapos contaminados, envases de lubricantes, baterías, entre otros.

Para tal efecto, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Título 6 – Residuos Peligrosos, Capítulo 1, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como con las demás disposiciones ambientales vigentes.

El contratista acreditó:

- La implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, incluyendo la gestión de residuos peligrosos generados en la actividad.
- La inscripción y cumplimiento de las obligaciones como generador de residuos peligrosos, conforme a la Resolución 1362 de 2007 (o la norma que la modifique o sustituya), ante el IDEAM.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

- La existencia de contratos vigentes con empresas legalmente constituidas y autorizadas por la autoridad ambiental competente para el transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos.
- Que sus instalaciones cuenten con sistemas de tratamiento de aguas residuales en funcionamiento (tales como trampa de grasas, cárcamo u otros sistemas técnicamente requeridos), así como sistemas de drenaje adecuados.

Parágrafo: Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá verificar en cualquier momento el mantenimiento de las condiciones ambientales, técnicas y legales acreditadas por el contratista, así como las autorizaciones y registros exigidos por la normatividad vigente.

EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contratista debe manifestar que cuenta como mínimo con los siguientes equipos:

Descripción	Cantidad mínima
Para lubricación	
Guaje de lubricación o, en su defecto, elevador de plataforma o elevador de columna	1
Equipo de lubricación a granel con carretes, pistolas y bombas de pistón	1
Extractor de aceite neumático o eléctrico	1
Equipo para engrase a granel con pistola, carretel y bomba	1
Para suspensión y frenos	
Alineador electrónico de dirección para 4 ruedas, con su respectivo guaje o elevador	1
Elevador de vehículos hasta 4 toneladas (de émbolo o de dos columnas)	1
Plataforma de piso o elevador para mecánica rápida, frenos o suspensión (capacidad mínima 4 toneladas)	1
Gatos hidráulicos tipo "zorra" (capacidad entre 3 y 5 toneladas)	2
Compresor de espirales para amortiguador	1
Equipo chequeador del sistema eléctrico y baterías con salvador de memorias	1
Balanceadora de llantas	1
Equipo de montallantas	1
Prensa hidráulica	1
Compresor de aire	1
Juego completo de herramientas para reparación general automotriz (llaves, alicates, pinzas, destornilladores, extractor tipo "hombre solo", entre otros)	1 juego
Para sincronización, gases e inyección electrónica	
Analizador de motores con analizador de gases y osciloscopio	1
Limpiador de inyectores	1
Scanner automotriz de última generación (multimarca)	1
Multímetro digital	1
Kit de herramientas para sincronización electrónica	1
Cumplimiento ambiental asociado a la infraestructura	
El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con la gestión de residuos peligrosos generados en el establecimiento, tales como aceites usados, filtros, estopas impregnadas con hidrocarburos, baterías y demás residuos con características de peligrosidad.	
Para tal efecto, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (o la Norma que lo modifique, adicione o sustituya), así como a las disposiciones relacionadas con el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y demás Obligaciones Ambientales aplicables.	
Asimismo, deberá contar con Contratos vigentes con Gestores Autorizados para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos, y mantener los soportes	



Descripción	Cantidad mínima
correspondientes a disposición de la Entidad.	

Parágrafo: La Entidad se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato, la existencia, disponibilidad, titularidad o disponibilidad jurídica y el adecuado funcionamiento de los equipos, herramientas e infraestructura mínima exigida para la correcta ejecución del objeto contractual.

PUNTOS DE TRABAJO MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contratista deberá acreditar que el establecimiento donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cuenta, como mínimo, con la siguiente infraestructura física y espacios de trabajo debidamente delimitado, funcional y dotado con los equipos necesarios para la correcta prestación del servicio:

ÁREA / PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD MÍNIMA
Puesto para Mecánica General (incluye latonería y pintura)	1
Puesto para Electricidad Automotriz	1
Puesto para Alineación y Balanceo	1
Oficina Administrativa	1

ÁREA DE TALLER: El contratista acreditó que cuenta con un taller propio y que dispone de este mediante contrato de arrendamiento o comodato celebrado directamente con un concesionario debidamente autorizado, no siendo válida la relación con terceros distintos a este. Para tal efecto, deberá presentar el documento que respalde dicha condición.

El taller deberá estar destinado a la prestación del servicio objeto del contrato y contar con un área mínima de mil (1.000) metros cuadrados, adecuada para la ejecución integral del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad.

Ubicación del Taller

En consideración a la naturaleza del objeto contractual y con el propósito de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio, la optimización de los tiempos de respuesta y la adecuada gestión de los recursos públicos asociados al desplazamiento del parque automotor oficial, el contratista deberá contar con un taller ubicado en el Distrito Especial de Medellín o dentro de un radio máximo de cinco (5) kilómetros de su perímetro urbano.

Esta condición responde a criterios de economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

REVISIONES POR KILOMETRAJE EN TALLERES O CONCESIONARIOS AUTORIZADOS POR LA MARCA.

Cuando, por especificaciones técnicas del fabricante o por conservación de la garantía del vehículo, sea necesario realizar revisiones programadas por kilometraje en talleres o





Página **13** de **13**

concesionarios autorizados de las respectivas marcas (Toyota, Mitsubishi, Chevrolet, Nissan, entre otras), el contratista deberá:

- Gestionar oportunamente la programación de las citas requeridas.
- Garantizar que los valores facturados por dichos servicios correspondan a precios acordes con las tarifas vigentes del mercado.
- Los cargos por concepto de intermediación no podrán ser incrementados por encima de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificada por el DANE para el año civil inmediatamente anterior.

Para efectos de control contractual, el contratista deberá adjuntar a la respectiva cuenta de cobro copia de la factura electrónica emitida directamente por el concesionario o taller autorizado que ejecutó el servicio, con el fin de verificar la correspondencia de los valores facturados.

PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar la disponibilidad del personal técnico y profesional mínimo requerido.

El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, incluyendo la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o demás sanciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

El personal mínimo requerido será el siguiente:

Cargo	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica Mínima	Dedicación
Técnico de Lubricación Automotriz	1	Técnico en Mecánica Automotriz o afines	Cinco (5) años en actividades de lubricación y mantenimiento preventivo de vehículos	100%
Técnico de Alineación Automotriz	1	Técnico en Mecánica Automotriz o afines	Cinco (5) años en alineación y ajuste de sistemas de dirección	100%
Técnico para Montaje y Balanceo Automotriz	1	Técnico en Mecánica Automotriz o afines	Cinco (5) años en montaje y balanceo de llantas	100%
Técnico en Mecánica General, Frenos y Suspensión	1	Técnico en Mecánica Automotriz o afines. Deberá acreditar certificación en mantenimiento de vehículos marca Toyota, Chevrolet o Nissan	Cinco (5) años en mantenimiento de sistemas de frenos y suspensión	100%
Mecánico en Sincronización, Gases y Limpieza de	1	Técnico o certificado en sincronización, control de emisiones y limpieza de inyectores	Cinco (5) años en diagnóstico y mantenimiento de sistemas de combustión y control de emisiones	100%



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Cargo	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Mínima	Específica	Dedicación
Inyectores					
Coordinador de Servicios / Jefe de Taller / Líder del Contrato	1	Tecnólogo en Administración, Tecnólogo en Mercadeo, Técnico o Tecnólogo en Mecánica Automotriz	Cinco (5) años coordinando talleres o servicios de mantenimiento automotriz		100%
Ingeniero Mecánico o Profesional en Mecánica Automotriz	1	Profesional en Ingeniería Mecánica o en Mecánica Automotriz	Seis (6) años en dirección, supervisión o ejecución de mantenimiento automotriz		100%

CLÁUSULA TERCERA. -Obligaciones de las partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que integran el contrato.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos nuevos y originales, mano de obra calificada y demás actividades complementarias necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del parque automotor de la Entidad.
3. Realizar la prueba de ruta a cada vehículo, posterior a cada intervención, con el fin de verificar su correcto funcionamiento antes de la entrega.
4. Entregar los vehículos en condiciones óptimas de operación y debidamente limpios una vez finalizado el servicio.
5. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos y originales. Excepcionalmente podrán utilizarse repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, previa autorización escrita del Supervisor.
6. Otorgar garantía sobre los repuestos suministrados y la mano de obra ejecutada, indicando claramente el término de cobertura.
7. Gestionar ante el fabricante, cuando haya lugar, el registro y trámite de garantías, asegurando su debida formalización.
8. Garantizar que los bienes suministrados sean de primera calidad, libres de defectos de fabricación y conformes con las normas técnicas aplicables.
9. Presentar informe técnico previo cuando se requiera mantenimiento correctivo, detallando diagnóstico, repuestos requeridos, valor de la mano de obra, tiempo estimado de ejecución y entrega.
10. Obtener autorización previa y escrita del Supervisor antes de ejecutar cualquier mantenimiento correctivo o suministro de repuestos no previstos inicialmente.
11. Ejecutar el mantenimiento correctivo únicamente contra los recursos disponibles y aprobados por la Entidad.

12. Aportar factura electrónica y/o documento equivalente que cumpla requisitos tributarios vigentes, junto con los soportes correspondientes, como condición para el reconocimiento y pago.
13. Asumir la custodia y responsabilidad total de los vehículos y sus accesorios desde el momento de su entrega en el taller hasta su recibo a satisfacción por parte del funcionario designado por la Entidad.
14. Responder por cualquier pérdida, daño o deterioro que sufran los vehículos durante su permanencia en sus instalaciones.
15. Presentar, al momento de recepción de cada vehículo, informe de inspección del estado general, incluyendo observaciones y recomendaciones técnicas.
16. Entregar al Supervisor, con cada servicio prestado, la respectiva orden de servicio o remisión detallada, discriminando repuestos, mano de obra, valores unitarios y totales.
17. Presentar la facturación mensual consolidada de los servicios efectivamente ejecutados, indicando para cada vehículo: placa, kilometraje, tipo de mantenimiento, repuestos suministrados y valores cobrados.
18. Presentar informes técnicos cuando sean requeridos por la Supervisión.
19. Entregar, al finalizar el contrato, el historial consolidado de mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo intervenido.
20. Informar oportunamente a la Entidad y a la Supervisión sobre los vencimientos de la revisión técnico-mecánica, de emisiones contaminantes y del SOAT de cada vehículo. Así mismo, cuando a ello haya lugar, deberá gestionar y programar con la debida antelación la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, con el fin de evitar su vencimiento. Para efectos de reconocimiento del gasto, el contratista deberá presentar los soportes del servicio efectivamente prestado, consistentes en la factura electrónica y el certificado expedido por el Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado.
21. Gestionar la programación de citas, cuando el servicio deba realizarse directamente en Concesionarios Oficiales o Talleres autorizados por la Marca, y aportar como soporte la factura electrónica y cotización respectiva, expedidas por el Establecimiento que ejecutó el servicio
22. En caso de actuar como intermediario, el valor de intermediación deberá ser razonable y acorde con el mercado, y en ningún caso podrá superar el IPC del año inmediatamente anterior.
23. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015.
24. Ejecutar el contrato con personal idóneo, capacitado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
25. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
26. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo sólo cuando se cuente con la autorización escrita por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y suscribirse únicamente a lo autorizado por la supervisión, y dar garantía según el caso, de cada uno de los repuestos suministrados
27. Demostrar la ejecución de los ítems denominados “MANTENIMIENTO CORRECTIVO” Y “REVISION TECNICO MECANICA” ambos señalados como Reembolsables con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo



Página 16 de 16

28. Participar juntamente con la Supervisión en la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
29. Aportar toda la documentación técnica, financiera y contable necesaria para la correcta verificación y cierre del contrato.
30. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
31. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la Ley y las Normas sobre la materia y las contempladas en la propuesta económica y que no están incluidas en este documento

8.3. CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
3. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

DOCUMENTOS: Los Estudios Previos, demás Anexos, Formularios, El Pliego de Condiciones, El Contrato y la Propuesta forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el contratista favorecido durante el mismo lapso y más allá, durante la vigencia del contrato

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 17 de 17

facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable.

Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos

OBLIGACIONES DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar al contratista la información disponible que sea necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios previos, pliegos de condiciones y contrato, conforme a la reglamentación interna vigente de la Entidad.
3. Aplicar las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación estatal, así como las normas internas adoptadas por la Entidad en materia contractual.
4. Designar y ejercer la Supervisión del contrato en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, conforme a la normatividad vigente y al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad.
5. Ejercer la Supervisión dando cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
6. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la Supervisión y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.
7. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítems esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 18 de 18

correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

8. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución del ítem denominado "MANTENIMIENTO CORRECTIVO" así como del ítem denominado REVISION TECNICO MECANICA" señalados como "Reembolsables", contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA y verificar los soportes respectivos adjuntos a dicho Informe, según lo suministrado.
9. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo del ítem denominado MANTENIMIENTO CORRECTIVO" y de todos los señalados como "Reembolsables", que no se ejecuten en el desarrollo del objetodel presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto a l CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato
10. Verificar que los servicios prestados y los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
11. Revisar y aprobar las actas de pago únicamente respecto de los ítems efectivamente ejecutados y debidamente soportados, verificando que los valores correspondan a lo autorizado y que no superen el valor total del contrato.
12. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución y liquidación del contrato.
13. Autorizar previamente la ejecución de los ítems correspondientes a mantenimiento correctivo y revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, con base en el informe técnico presentado por el contratista y la verificación de precios de mercado cuando haya lugar.
14. Gestionar internamente el registro presupuestal, los trámites financieros y contables derivados de la ejecución contractual.
15. En caso de no ejecutarse total o parcialmente los recursos asignados a determinados ítems, o de no acreditarse debidamente su ejecución, efectuar los ajustes presupuestales correspondientes y reintegrar los saldos no ejecutados antes de la liquidación del contrato.
16. Ingresar a los Inventarios de la Entidad, cuando aplique, los bienes o insumos adquiridos en desarrollo del contrato.
17. Participar juntamente con el contratista en la liquidación bilateral del contrato, verificando el cumplimiento técnico y financiero del mismo.
18. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y condiciones previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA CUARTA. -Valor del Contrato y Forma de Pago. El contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$288.102.310) IVA INCLUIDO.** De los cuales:

FORMA PAGO: EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas mensuales parciales de acuerdo a las actividades realizadas durante ese periodo de tiempo, de



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 19 de 19

acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por EL ÁREA, quien mediante el Informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el llenado de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

Se dejará un diez (10%) por ciento como último pago, una vez se tenga para el 100% de avance en el desarrollo del contrato con el previo visto bueno del Supervisor y la suscripción del Acta de Recibo definitivo del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el llenado de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo para ello que, en cumplimiento de lo exigido sobre Facturación Electrónica, para la recepción de la Factura o documento equivalente, la Entidad, habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co, el cual será única y exclusivamente para la recepción de las Facturas Electrónicas que lleguen a la Entidad
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.
- El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidos en la Resolución Metropolitana 00321 de 2014 o normas vigentes.

Cada pago se realizará, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **20** de **20**

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL ÁREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor correspondiente y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

Lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden Nacional y Territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: Reembolsables El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO y CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA**, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dichos ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del Contrato.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato en el desarrollo y ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se hayan presentado estos gastos, o



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **21** de **21**

cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato

IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el contratista deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye **IVA**. El contratista al momento de presentar su Oferta deberá observar la Normatividad Tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentajes correspondientes a este Impuesto. Al igual que el adjudicatario al momento de presentar sus facturas.
- El presente proceso, genera obligación tributaria con respecto al **Impuesto de Industria y Comercio** en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

El contratista no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección. Tampoco podrán incluirse estampillas de ninguna naturaleza, por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no es sujeto activo de dicho gravamen.



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 22 de 22

NOTA: Se resalta que es responsabilidad **del contratista**, informarse sobre todos los Gastos e Impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera procederá de conformidad con la Normatividad Tributaria vigente, deberá deducir y/o retener los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. – Apropriación Presupuesta! EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP-2026000544** de 2026 aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto.

Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

Los recursos aportados por la Entidad corresponden a la vigencia 2026, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

La modalidad de pago para el/los contratos que se suscriban, como resultado de este Proceso, es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. El contratista debe tener en cuenta que los Costos que defina será aplicado a todo el plazo de ejecución, por lo tanto, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los Impuestos, Gravámenes y demás Erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del Contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El contratista debe tener en cuenta que los Costos que defina, serán aplicados a todo el plazo de ejecución definido

CLÁUSULA SEXTA. -Plazo de ejecución.: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de SEIS (6) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Contractual – Gestión Jurídica. Sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA SÉPTIMA. -Supervisión. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal calificado para la supervisión técnica, financiera, económica, administrativa y jurídica, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana N°. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **23** de **23**

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor designado deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

De conformidad con la Normativa referida y con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, la Supervisión que se designe tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental – FUID, con código de calidad F-GDB -22.

CLÁUSULA OCTAVA. -Garantías.- Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar los siguientes riesgos:





Página 25 de 25

Con ocasión de suscripción del contrato:

- ✓ **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.
- ✓ **Calidad del Servicio.** Cubrirá a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados.** Este amparo deberá cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia por el término otorgado por el fabricante, pero en ningún caso inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.
- ✓ **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.
- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Por el equivalente a doscientos (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL ÁREA sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 26 de 26

2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d) Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y para el caso de la garantía de Responsabilidad civil extracontractual, también los terceros eventualmente afectados.

CLÁUSULA NOVENA. - Responsabilidad del contratista en la Ejecución del Objeto Contractual: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a EL CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a EL ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 27 de 27

deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios de EL ÁREA, en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. – Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Clausulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - Causales de Terminación: El contrato podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: (I) Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C). (II) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA (Excepto non adempti contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento grave de EL CONTRATISTA que implica su caducidad (Art. 18 de la ley 80 del 93). (III) Por causas legales o contractuales: muerte de EL CONTRATISTA, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 93 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibídem.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Caducidad administrativa: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL ÁREA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a EL ÁREA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL ÁREA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. En el acta



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **28** de **28**

de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de EL CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL ÁREA, mediante acto administrativo, podrá imponer a EL CONTRATISTA multas equivalentes al dos por diez mil (2x10000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente contrato.

Parágrafo. La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo determine el Equipo de Estructuración y Evaluación de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga a EL CONTRATISTA otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal.

EL ÁREA podrá requerir el incumplimiento a EL CONTRATISTA a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte de EL CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato,



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 29 de 29

cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se registrará por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007). Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el contratista conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

EL CONTRATISTA se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder de EL CONTRATISTA será devuelta a EL ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de EL ÁREA.

Parágrafo 1. Toda la información suministrada por EL ÁREA a EL CONTRATISTA, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquella y la divulgación que EL ÁREA haga de dicha información a EL CONTRATISTA no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que EL ÁREA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de EL ÁREA; d) Haya sido dada a conocer a EL CONTRATISTA por personas distintas a EL ÁREA, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de EL ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - Obligaciones Gestión de datos personales: OBLIGACIONES





CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

- 1) Las partes deberán informar a la población objeto de la recaudación de los que EL ÁREA será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL CONTRATISTA tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.
- 2) EL CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
- 3) Las partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- 4) Las partes deberán guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
- 5) Las partes deberán dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- 6) EL CONTRATISTA deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo. EL CONTRATISTA deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - Independencia del contratista: EL CONTRATISTA es una persona natural independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIESIMA NOVENA. - Efectos Post contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - Declaraciones del contratista: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y





Página **32** de **32**

los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: 1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. 2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. 4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Lugar de Ejecución del Contrato: El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín y ocasionalmente en cualquiera de los municipios que integran EL ÁREA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Acta de Comité. 3. Documentos de EL CONTRATISTA 4. RUT. 5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. 6. y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías que correspondan y la firma del acta de inicio.

El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Domicilio y Notificaciones:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **33** de **33**


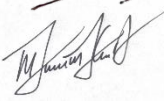
contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
- ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado EN EL CORREO autoserviciodiegolopez@gmail.com

Para constancia se firma en Medellín el


BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA


DIEGO LOPEZ S.A.S
EL CONTRATISTA

<p>Proyectó:</p>  Luisa Fernanda Cardona Santa Dirección contractual - apoyo Jurídico	<p>Revisó</p>  Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Jurídico Contractual
--	--

Registro Presupuestal No _____ Fecha del registro: _____ Valor Amparado: _____



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia